

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CULTURAL, CIENTIFICA Y ACADEMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION - CHILE

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, con domicilio legal en Buenos Aires 177, Salta, Argentina y la Universidad de Concepción, representada en este acto por su Rector, CARLOS VON PLESSING BAENTSCH, con domicilio en Caupolicán 518 3er. Piso, Concepción, Chile, celebran el presente Convenio General que se ha de regir por las siguientes Cláusulas:

C 1 - FINALIDAD DEL CONVENIO

El convenio entre ambas Universidades tiene por finalidad contribuir a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que le son propias, desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocos y propender al intercambio de profesores, investigadores y alumnos.

C 2 - AREAS DE COLABORACION

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo aquellos pertenecientes a los Institutos de investigación que dependen de ellas.

c 3 - TIPOS DE INTERCAMBIO

3.1 Cláusulas Generales

- 3.1.1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de sus profesores, investigadores y estudiantes para estancias o residencias de duración variable.
- 3.1.2. Ambas Universidades procurarán establecer un eficaz intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales de ambos países.
- 3.1.3. En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas o institutos dependientes.

3.2 Cláusulas Especiales

- 3.2.1. Con el propósito señalado precedentemente, las Universidades firmantes harán sus propuestas cada dos (2) años mediante la coordinación de las respectivas Secretarías Académicas y reuniendo las colaboraciones deseadas de las áreas específicas de una manera precisa. Las colabora-

ciones programadas por los usuarios en las áreas específicas se anexarán a este Convenio General como protocolos adicionales. Estos protocolos se identificarán con una numeración correlativa en lo temporal y serán vigentes desde el momento que hayan sido aprobados por los órganos de gobierno correspondientes.

- 3.2.2. A los efectos de la necesaria coordinación señalada en lo precedente, la Universidad Nacional de Salta designa como su representante a la Secretaria Académica. Con igual fin, la Universidad de Concepción designa como su representante a
- 3.2.3. En cada Protocolo, los usuarios del Convenio deben organizarse y organizar las actividades proyectadas de modo claro, eficaz e inequívoco. Su programación ha de indicar las personas que cada Universidad requiere de la otra, especificando el carácter de la visita o la residencia y los objetivos de la misma.
- 3.2.4. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, definir claramente sus objetivos y el tiempo implícito en su estadía, el cual nunca será inferior a una (1) semana.
- 3.2.5. Con la finalización de cada misión, sus integrantes presentarán un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos. De estos informes finales de misión se harán copias para ambas Universidades.

C 4 - CLAUSULA DE ASISTENCIA

Las personas de cada Universidad que se hayan desplazado por razón de este Convenio serán considerados como personal propio de la Universidad anfitriona, a todos los efectos que sean de su competencia. En especial, se responsabilizará de la asistencia sanitaria en caso de enfermedad o accidente, y facilitará, de ser necesario, el viaje de regreso a su país de origen.

C 5 - CLAUSULAS ECONOMICAS

- 5.1. Para el cumplimiento de este Convenio, las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.
- 5.2. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada parte se hará cargo, en forma total o parcial según se convenga, de los viajes de ida y vuelta de su propio personal. Asimismo, cada parte se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado que reciba.

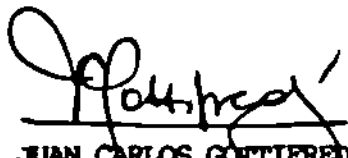
- 5.3 Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continúan recibiendo su sueldo en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, que se fijará en cada caso.
- 5.4. Independientemente de sus posibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar al máximo las posibilidades de intercambio.

C 6 - DURACION Y VIGENCIA

- 6.1. Este Convenio General entra en vigencia desde el momento en que haya sido aprobado por los órganos de gobierno correspondientes y firmado por los respectivos Rectores.
- 6.2. La duración del Convenio será de seis (6) años, renovables automáticamente, excepto en el caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de caducidad que se proponga.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio en original y copia por parte de los Señores Rectores de las Universidades signatarias. La Universidad Nacional de Salta, en la República Argentina y la Universidad de Concepción, en la República de Chile.

CARLOS VON PLESSING BAENTSCH
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Fecha: Concepción, de Diciembre
de 1991.-


JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Fecha: Salta, 13 de Diciembre
de 1991.-